

## **BOLETIN OFICIAL**

AÑO LVII - Nº 12254

Lunes 10 de Agosto de 2015

Edición de 24 Páginas

#### **AUTORIDADES**

Dr. MARTIN BUZZI Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano Ministro de Coordinación de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Currilen Viceministro de Coordinación de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan Ministro de Gobierno Derechos Humanos y Transporte

> Sr. Pablo Daniel Scocca Ministro de Economía y Crédito Público

> Sr. Rubén Oscar Zárate Ministro de Educación

Mgtr. Gabriela Marisa Dufour Ministro de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos

Sra. Rosa Elena González Ministro de la Familia y Promoción Social

Sr. José María Musmeci Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

Dr. José Manuel Corchuelo Blasco Ministro de Salud

> Sr. Ezequiel Enrique Cufré Ministro de Hidrocarburos

Arq. Maximiliano Javier López Ministro Secretario de Estado Departamento de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas AVISOS: 8.30 a 11.30 horas LUNES A VIERNES

Dirección y Administración 15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212 Boletín Oficial: Teléfono 4480-274 e-mail: boletinoficialchubut@gmail.com

ARGENTING

FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

#### SUMARIO

#### SECCION OFICIAL

LEY PROVINCIAL Ley I Nº 560 - Dto. Nº 963/15 - Regulación de la Responsabilidad del Estado por los daños que su actividad o inactividad les produzca a los bienes o derechos de las personas  RESOLUCIONES SINTETIZADAS	2-4
Ministerio de Educación Año 2015 - Res. Nº XIII-63, XIII-221, XIII-229 a XIII-256	4-9
Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos <b>Año 2015 - Res. №</b> 311 a 330	9-13
SECCION GENERAL	
Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	13-24
FE DE ERRATAS	
Boletín Oficial № 12.243 de fecha Jueves 23 de Julio de 2015	24

## Sección Oficial

#### LEY PROVINCIAL

REGULACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR LOS DAÑOS QUE SU ACTIVIDAD O INACTIVIDAD LES PRODUZCA A LOS BIENES O DERECHOS DE LAS PERSO-NAS

#### LEYIN° 560

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Esta Ley rige la responsabilidad del Estado por los daños que su actividad o inactividad les produzca a los bienes o derechos de las personas.

La responsabilidad del Estado es objetiva y direc-

Las disposiciones del Código Civil no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa ni subsidiaria.

La sanción pecuniaria disuasiva es improcedente contra el Estado, sus agentes y funcionarios.

Artículo 2º.- Se exime de responsabilidad al Estado en los siguientes casos:

- a) Por los daños y perjuicios que se deriven de casos fortuitos o fuerza mayor, salvo que sean asumidos por el Estado expresamente por Ley especial;
- b) Cuando el daño se produjo por el hecho de la víctima o de un tercero por quien el Estado no debe responder.

Artículo 3º.- Son requisitos de la responsabilidad del Estado por actividad e inactividad ilegítima:

- a) Daño cierto debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero;
- b) Imputabilidad material de la actividad o inactividad a un órgano estatal;
- c) Relación de causalidad adecuada entre la actividad o inactividad del órgano y el daño cuya reparación se persigue;
- d) Falta de servicio consistente en una actuación u omisión irregular de parte del Estado; la omisión sólo genera responsabilidad cuando se verifica la inobservancia de un deber normativo de actuación expreso y determinado.

Artículo 4º.- Son requisitos de la responsabilidad estatal por actividad legítima:

- a) Daño cierto y actual, debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero;
- b) Imputabilidad material de la actividad a un órgano estatal:
- c) Relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva entre la actividad estatal y el daño;
  - d) Ausencia de deber jurídico de soportar el daño;
  - e) Sacrificio especial en la persona dañada, di-

ferenciado del que sufre el resto de la comunidad, configurado por la afectación de un derecho adquirido.

Artículo 5º.- La responsabilidad del Estado por actividad legítima es de carácter excepcional. En ningún caso procede la reparación del lucro cesante. La indemnización de la responsabilidad del Estado por actividad legítima comprende el valor objetivo del bien y los daños que sean consecuencia directa e inmediata de la actividad desplegada por la autoridad pública, sin que se tomen en cuenta circunstancias de carácter personal, valores afectivos ni ganancias hipotéticas.

Los daños causados por la actividad judicial legítima del Estado no generan derecho a indemnización.

Artículo 6º.- El Estado no debe responder, ni aun en forma subsidiaria, por los perjuicios ocasionados por los concesionarios o contratistas de los servicios públicos a los cuales se les atribuya o encomiende un cometido estatal, cuando la acción u omisión sea imputable a la función encomendada.

Artículo 7º.- El plazo para demandar al Estado en los supuestos de responsabilidad extracontractual es de tres (3) años computados a partir de la verificación del daño o desde que la acción de daños esté expedita.

Artículo 8º.- La responsabilidad contractual del Estado se rige por lo dispuesto en las normas específicas. En caso de ausencia de regulación, se aplica esta ley en forma supletoria, incluso el plazo de prescripción establecido en el artículo anterior.

Las disposiciones de la presente ley no serán aplicadas al Estado en su carácter de empleador.

#### CAPÍTULO II ACCIONES DE RESPONSABILIDAD

Artículo 9º.- El interesado puede deducir la acción contencioso-administrativa de plena jurisdicción ante el Superior Tribunal de Justicia o, una vez firme y consentida la sentencia declarativa de nulidad, de inconstitucionalidad o de restablecimiento del derecho, la demanda resarcitoria ante el juez civil de la jurisdicción que corresponda, observando, en su caso, lo dispuesto en el artículo 12°.

Artículo 10°.- Cuando el demandado fuere un Estado Municipal, el interesado podrá deducir la acción contencioso-administrativa de plena jurisdicción ante el juez civil, o directamente ante la Cámara de Apelaciones de la jurisdicción que corresponda, con sujeción a los plazos y condiciones establecidos en el Capítulo XI de la Ley XVI N° 46

Artículo 11º.- Ejercida la acción de plena jurisdicción, la producción de toda prueba que tenga por objeto la cuantificación del daño podrá ser diferida, de oficio o a petición de parte, a la etapa de ejecución de sentencia.

Artículo 12º.- Será requisito previo a la deducción de la demanda resarcitoria, con o sin fundamento en una previa sentencia declarativa de nulidad o de restablecimiento del derecho, la reclamación prevista en el Capítulo III del Título VII de la Ley I N° 18, en la forma y con los alcances allí establecidos.

#### **CAPITULO III**

RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLI-COS

Artículo 13º.- La actividad o inactividad de los fun-

cionarios y agentes públicos en el ejercicio de sus funciones por no cumplir sino de una manera irregular, incurriendo en culpa o dolo, las obligaciones legales que les están impuestas, los hace responsables de los daños que causen en los términos y alcances de lo prescripto en el artículo 69 de la Constitución Provincial. Artículo 14º.- La pretensión resarcitoria contra funcionarios y agentes públicos prescribe a los tres (3) años.

La acción de repetición del Estado contra los funcionarios o agentes causantes del daño prescribe a los tres (3) años de la sentencia firme que estableció la indemnización.

Artículo 15º.- A los fines de la acción de repetición en los casos de condena judicial contra la Provincia o un ente autárquico provincial por los hechos u omisiones imputables a sus funcionarios o agentes públicos, la sentencia respectiva determinará si medió falta personal de los mismos por la que deben responder frente a aquéllos, en los términos y alcances establecidos por el artículo 69 de la Constitución de la Provincia del Chulut

#### **CAPITULO IV**

#### MODIFICACIONES A LA LEY I Nº 18

Artículo  $16^{\circ}$ .- Sustituyese el artículo 136 de la Ley I N° 18 (antes Ley 920) por el siguiente texto:

«Artículo 136.- La reclamación en vía administrativa será requisito previo al ejercicio de toda clase de acciones fundadas en la responsabilidad del Estado y de sus funcionarios o agentes, dirigidas contra la Provincia y los entes autárquicos de los cuales ella sea responsable.»

Artículo 17°.- Sustituyese el artículo 139 de la Ley I  $N^\circ$  18 (antes Ley 920) por el siguiente texto:

«Artículo 139.- Se citará a los funcionarios o agentes públicos que aparezcan como autores de los hechos que motivan la reclamación, para que tomen intervención en su tramitación dentro de cinco días, y la autoridad que entienda en ella podrá requerir todas las pruebas que considere necesarias o convenientes para el esclarecimiento de la responsabilidad invocada, la magnitud del agravio y la fijación de la condigna reparación del mismo.

La autoridad interviniente deberá disponer la citación de los funcionarios o agentes públicos aun cuando el reclamante no lo hubiese solicitado.»

Artículo 18°.- Sustituyese el artículo 143 de la Ley I N° 18 (antes Ley 920) por el siguiente texto:

«Artículo 143.- La demanda que se entable con posterioridad a la reclamación administrativa no podrá modificar el objeto ni el contenido de la misma.

Sólo los funcionarios o agentes públicos que fueron debidamente citados, de oficio o a pedido del reclamante, para intervenir en la reclamación resarcitoria previa, podrán ser demandados o citados como terceros por las partes. En caso de no hacerlo el actor, la Provincia o el ente autárquico demandados están obligados a citar como terceros, en los términos del artículo 95 del Código Procesal Civil y Comercial, a los funcionarios o agentes públicos indicados precedentemente.»

Artículo 19°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORA-BLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUMO DE DOS MIL QUINCE.

Dr.CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY Presidente Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

RAÚLALEJANDRO FERNÁNDEZ Secretario Habilitado Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

#### Dto. Nº 963/15

Rawson, 06 de Julio de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 1660-MCG-2015; y

#### CONSIDERANDO:

Que por medio del Expediente del Visto se propicia la promulgación del Proyecto de Ley de responsabilidad del Estado por los daños que su actividad o inactividad les produzca a los bienes o derechos de las personas, sancionado por la Honorable Legislatura Provincial el día 18 de junio de 2015;

Que el fundamento de esta Ley radica en la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), el cual establece en su artículo 1764° que las disposiciones del Capítulo 1 del Título V relativas a la responsabilidad civil «no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa ni Subsidiaria «;

Que, asimismo, en su artículo 1765° expresa que «La responsabilidad del Estado se rige por las normas y principios del derecho administrativo nacional o local según corresponda»;

Que por tales motivos el proyecto de ley provincial viene a cubrir el vacío normativo que se genera con la entrada en vigencia de este nuevo Código, mediante la aplicación de un marco legal local y específico;

Que por otro lado, es importante destacar que ante la ausencia de una legislación específica sobre la materia, la responsabilidad del Estado siempre estuvo regida por la aplicación analógica del Código Civil actual, el que regirá hasta la fecha de entrada en vigencia de la nueva Ley N° 26.994:

Que tal como sostiene el jurista Norberto Bobbio en su obra «Teoría General del Derecho», es sabido que cada norma forma parte de un ordenamiento jurídico, conformando un sistema único y ordenado dentro del cual debe guardar coherencia, no pudiendo coexistir normas incompatibles entre sí:

Que adoptando este criterio corresponde soslayar la inevitable contraposición normativa que surgiría de la sanción de la presente Ley provincial ante el actual Código Civil, y disponer su entrada en vigencia el día 01 de agosto de 2015;

Que por todo ello, haciendo uso de la facultad del artículo 140° de la Constitución Provincial este Poder Ejecutivo considera oportuno promulgar el presente Proyecto de Ley con vigencia a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **DECRETA**:

Artículo 1°.- Promúlguese el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial el día 18 de junio de 2015, por medio el cual se regula la responsabilidad del Estado provincial por los daños que su actividad o inactividad les produzca a los bienes o derechos de las personas.-

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia el día 01 de agosto de 2015.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4°.- Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

Dr. MARTIN BUZZI JUAN CARLOS GARITANO

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

#### MINISTERIO DE EDUCACION

#### Res. N° XIII-63 20-02-15

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente DERIN, Yolanda Leticia (M.I.  $N^{\circ}$  14.312.377 - Clase 1961), en un (1) cargo Director titular de la Escuela  $N^{\circ}$  101 de la localidad de Dolavon, a partir del 01 de septiembre de 2014, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79º de la Ley XVIII –  $N^{\circ}$  32.

Artículo 2º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante cuarenta (40) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2014, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución Nº 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – UG 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

#### Res. N° XIII-221 24-07-15

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente ACOSTA, Mónica Liliana (M.I. N° 13.330.488

- Clase 1960), en un (1) cargo Maestro de Grado titular en la Escuela N° 179 de la ciudad de Esquel, a partir del 01 de enero de 2015, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII- N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante cuarenta y ocho (48) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2014, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

#### Res. N° XIII-229 27-07-15

Artículo 1°.-Instruir Sumario Administrativo a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del Expediente N° 3132-ME-15, conforme lo establecido en los Artículos 152° y 153°, Sección II, Capítulo I de la

Ley I - N° 18, por los supuestos hechos que involucran a la docente LEVICAN, Cinthia, (M.I. 33.574.677).-

Artículo 2°.- Ratificar el Cambio Temporario de Destino dispuesto mediante Disposición N° 01/15 emitida por la Dirección General de Nivel Inicial, del Cargo de Maestra Suplente Turno Tarde de la Escuela de Nivel Inicial N° 406, a la docente LEVICAN, Cinthia (M.I.33.574.677), procediendo a extender el mismo por el término de noventa (90) días a partir de la notificación de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 87° de la Ley VIII N° 20.-

Artículo 3°.- Girar los presentes actuados a la Dirección de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

#### Res. N° XIII-230 27-07-15

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente RIOS, Cristina del Valle (M.I. N° 12.594.371 - Clase 1960), en un (1) cargo Maestro de Grado titular en la Escuela N° 8 de la ciudad de Esquel, a partir del 01 de enero de 2015, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante cuarenta y ocho (48) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2014, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Activi-

dad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

#### Res. N° XIII-231 27-07-15

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir del 02 de enero de 2015, a la docente MONSALVO, Ethel Marcela (MI N° 16.192.780 - Clase 1963), como integrante de la Junta de Clasificación Docente de Nivel Inicial y Primario Región V de la localidad de Sarmiento, electa por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la docente designada por el Artículo 1°, deberá desempeñarse en una jornada de labor diaria de siete (7) horas, según lo normado por Artículo 10° de la Ley VIII - N° 38.

Artículo 3°.- DETERMINAR que la docente integrante de la Junta de Clasificación Docente deberá usufructuar licencia con goce íntegro de haberes en los cargos que detenta en calidad de titular o interina al momento de ser electa; percibiendo también un (1) cargo de Maestro de Año de Jornada Simple con la antigüedad que le corresponda, según lo estipulado por el mismo Artículo y norma legal citados en el Artículo anterior.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1: Educación General Básica - Programa 18: Educación Polimodal - Actividad 1: Educación Polimodal - Fuente de Financiamiento 111.

#### Res. N° XIII-232 27-07-15

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente LOPEZ, Norma Graciela (M.I.N° 14.308.268 - Clase 1961), en un (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial titular en la Escuela N° 429 de la ciudad de Trelew, a partir del 01 de enero de 2015, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante cuarenta y ocho (48) días de Licencia Anual Reglamentaria al año 2014, en cada cargo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999- Fuente de Financiamiento 111.

#### Res. N° XIII-233 27-07-15

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente FERRER, Ester Juana (M.I. N° 13.326.884 - Clase 1959), en un (1) cargo Maestro de Grado titular en la Escuela N° 210 de la ciudad de Esquel, a partir del 01 de enero de 2015, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante cuarenta y ocho (48) días de Licencia Anual Reglamentaria al año 2014, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

#### Res. N° XIII-234 27-07-15

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente BERON, Elizabeth (M.I. N° 14.540.430 - Clase 1961) en un (1) cargo Maestro Especial de Educación Física doce (12) horas cátedra titular en la Escuela N° 503 de la ciudad de Trelew, a partir del 01 de enero de 2015 por acogerse a los beneficios jubilatorios según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante cuarenta y ocho (48) días de Licencia Anual Reglamentaria al año 2014, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

#### Res. N° XIII-235 27-07-15

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente FERNANDEZ, Susana Myriam (MI Nº 18.207.625 - Clase 1967), en un (1) cargo Maestro de Grado titular de la Escuela Nº 154 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de enero de 2014, por acogerse al beneficio de jubilación por invalidez, según lo establecido en el Artículo 32º de la Ley XVIII - Nº 32.

Artículo 2º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante cuarenta y nueve (49) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2013, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución Nº 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – UG 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

#### Res. N° XIII-236 27-07-15

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente AGUIRRE, María Susana (M.I. Nº 14.337.543

- Clase 1960), en un (1) cargo Maestro Especial de Orientación Agraria titular de doce (12) horas en la Escuela Nº 95 de la localidad de Telsen, a partir del 01 de enero de 2015, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79º de la Ley XVIII – Nº 32.

Artículo 2º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a

la docente renunciante cuarenta y ocho (48) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2014, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución Nº 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – UG 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

#### Res. N° XIII-237 27-07-15

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente FERRAO, Viviana Inés (M.I. Nº 14.439.181-Clase 1960), en un (1) cargo Maestro de Nivel Inicial titular, en la Escuela Nº 414 de la ciudad de Esquel, a partir del 01 de diciembre de 2014, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79º de la Ley XVIII – Nº 32.

Artículo 2º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a

la docente renunciante cincuenta y cinco (55) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2014, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución Nº 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – UG 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

#### Res. N° XIII-238 27-07-15

Artículo 1º.- Reconocer el pago de ocho (8) horas cátedra, con la antigüedad y adicionales correspondientes, vacaciones y SAC a los miembros de la Junta de Clasificación Docente, que se desempeñaron en el período comprendido desde el 01 de enero 2009 al 30 de noviembre 2010.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 111.

#### Res. N° XIII-239 31-07-15

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente LOPEZ, Ariadna Estrella (M.I. Nº 13.988.270

- Clase 1960), en un (1) cargo Director titular en la Escuela N $^\circ$  553 de la ciudad de Trelew, a partir del 01 de febrero de 2014, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79 $^\circ$  de la Ley XVIII – N $^\circ$  32.

Artículo 2º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante cuarenta y cuatro (44) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2013 y cinco (5) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2014, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución Nº 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – UG 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

#### Res. N° XIII-240 31-07-15

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia interpuesta por el docente MAESE, Rodolfo Oscar (M.I.

 $N^{\circ}$  13.922.657 - Clase 1960), en un (1) cargo Maestro Especial de Educación Física dieciocho (18) horas titular de la Escuela  $N^{\circ}$  69 de la localidad de Cushamen, a partir del 01 de julio de 2014, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII –  $N^{\circ}$  32.

Artículo 2º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al docente renunciante treinta (30) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2014, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución Nº 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 17: Educación General Básica – Actividad 1: Educación General Básica – UG 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

#### Res. N° XIII-241 31-07-15

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el docente RUBILAR SHIBAR, Henry Antonio (MI N° 18.838.620 - Clase 1971), en dieciocho (18) horas titular de la Escuela N° 56 en la localidad de Dique Florentino Ameghino, a partir del 06 de julio de 2013, por razones particulares.

#### Res. N° XIII-242 31-07-15

Artículo 1°.- DAR ANUENCIA por el ciclo lectivo 2015, al Traslado Provisorio Interjurisdiccional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires interpuesto por la docente ROBERTI, Daniela (MI N° 30.138.290 - Clase 1983), en doce (12) horas cátedra de Inglés de la Escuela N° 722 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, según el siguiente detalle: tres (3) horas cátedra de 4° Año 1° División y tres (3) horas cátedra de 4° Año 2° División, ambos cursos de la Orientación Economía y Gestión de las

31-07-15

Organizaciones; tres (3) horas cátedra de 4° Año 1° División y tres (3) horas cátedra de 4° Año 2° División, ambos cursos de la Orientación Ciencias Naturales.

#### Res. N° XIII-243 31-07-15

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la docente RODRIGUEZ, Miriam Edith (MI Nº 14.002.175 -Clase 1960), en seis (6) horas cátedra de Técnica Practica Contable en 1° año 1° división, seis (6) horas cátedra de Técnica Practica Contable en 2° año 1° división de la Escuela Nº 756, cuatro (4) horas cátedra de Teoría y Gestión de las Organizaciones en 1º año 1º división, cuatro (4) horas cátedra de Economía II en 3° año 1° división, cinco (5) horas cátedra de Sistema de Información Contable en 2° año 1° división, cuatro (4) horas cátedra de Tecnología de Gestión en 2° año 1° división, cinco (5) horas cátedra de Sistema de Información Contable en 3° año 1° división en la Escuela N° 739 y en cuatro (4) horas cátedra de Tecnología de Gestión en 3° año 1° división en la Escuela N° 725 todos los establecimientos de la localidad de Sarmiento, con situación de revista titular, a partir del 02 de junio del 2014, con el fin de acogerse a los beneficios jubilatorios según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

#### Res. N° XIII-244 31-07-15

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente ROSSI, Vilma Alejandra (M.I. N° 14.270.325), en cinco (5) horas cátedra de Lengua en 4° año 1° división, cinco (5) horas cátedra de Lengua en 5° año 1° división, cuatro (4) horas cátedra en 4° año 1° división de Cultura y Estética Contemporánea, cuatro (4) horas cátedra en 4° año 2° división, una (1) hora cátedra de Cultura y Comunicación en 1° año 3° división, cinco (5) horas cátedra de Lengua en 4° año 1° división de Lengua de la Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales, tres (3) horas cátedra de Lengua en 5° año 1° división, tres (3) horas cátedra de Lengua en 5° año 2° división, cinco (5) horas cátedra de Lengua en 4° año 2° división, de la Modalidad Ciencias Naturales, en la Escuela N° 710 de la ciudad de Puerto Madryn, con situación de revista titular, a partir del 01 de agosto del 2014, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2014, en treinta y cinco (35) horas cátedra de la Escuela N° 710, correspondiendo se abone la misma de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias, teniendo en cuenta que se deberán descontar los fondos pendientes de devolución.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

#### Res. N° XIII-245

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente CHOY, María del Carmen (MI N° 6.498.307-Clase 1950), en un (1) cargo de Preceptor en la Escuela N° 766 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, con situación de revista titular, a partir del 30 de junio del 2006, con el fin de acogerse a los beneficios jubilatorios según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Girar las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración para que inicie las acciones correspondientes.

#### Res. N° XIII-246

31-07-15

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente MANZONI, Susana Noemí (M.I. N° 14.720.707 - Clase 1961), en un (1) cargo Maestro de Grado titular en la Escuela N° 5 de la ciudad de Trelew, a partir del 01 de diciembre de 2014, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante cincuenta y cinco (55) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2014, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

#### Res. N° XIII-247 31-07-15

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el docente ALTAFINI, Rodolfo Daniel (MI N° 8.472.412 -Clase 1951), en un (1) cargo de Preceptor titular en la Escuela N° 748 de la ciudad de Trelew, a partir del 01 de enero de 2015, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al docente renunciante cuarenta y ocho (48) días de Licencia Anual, Reglamentaria año 2014, correspondiendo se abone la misma de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999- Fuente de Financiamiento 111.

#### Res. N° XIII-248 31-07-15

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la

docente LAGOS, Silvia Noemí (M.I N° 13.814.734 - Clase 1960), en un (1) cargo Preceptor titular en la Escuela N° 767 de la ciudad de Esquel, a partir del 01 de septiembre de 2014, con el fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante cuarenta (40) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2014, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias, teniendo en cuenta que se deberá descontar los fondos pendientes de devolución.

Artículo 3°.- El gasto, que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

#### Res. N° XIII-249 31-07-15

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el agente BRITO, Héctor (MI N° 10.422.682 - Clase 1952), al cargo Personal Administrativo Categoría I, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, Planta Permanente de la División de Mantenimiento - Dirección de Bienes Reales y Servicios de la Dirección General de Bienes Reales, Servicios y Planificación de Infraestructura - dependiente de la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación, en el que fuera designado mediante Decreto N° 505/86, a partir del 01 de enero de 2015, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al agente renunciante cincuenta (50) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2014 de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2°, Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, teniendo en cuenta que se deberá descontar los fondos pendientes de devolución,

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

#### Res. N° XIII-250 31-07-15

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el agente BARRIA, Pablo Sebastián (MI N° 31.818.296 - Clase 1985), al cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría IV, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, Planta Temporaria de la Escuela N° 745 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en el que fuera designado mediante Decreto N° 2036/04, a partir del 01 de enero de 2014, por razones particulares.

#### Res. N° XIII-251

31-07-15

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente LOPEZ, Mónica Beatriz (M.I.N°10.647.602 -Clase 1952), en cinco (5) horas cátedra de Tecnología de la Energía en 2° año 1° división, cinco (5) horas cátedra de Tecnología de la Energía en 2° año 2° división, cuatro (4) horas cátedra de Tecnología de Gestión en 3° año 1° división en la Escuela N° 707, en tres (3) horas cátedra de Tecnología, 2° año 4° división en la Escuela Nº 722, en tres (3) horas cátedra de Tecnología en 2° año 1° división, tres (3) horas cátedra de Tecnología en 2° año 2° división, en seis (6) horas cátedra de Tecnología en 2° año 2° división en la Escuela N° 7702, todos los establecimientos de la ciudad de Comodoro Rivadavia, con situación de revista titular, a partir del 01 de enero de 2015, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

#### Res. N° XIII-252

31-07-15

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el docente MACIEL, Jorge Alejandro (M.I. N° 13.815.149 - Clase 1960), en tres (3) horas cátedra de Educación Física en la Escuela N° 767 y en seis (6) horas cátedra de Educación Física en 3° año 1° división, seis (6) horas cátedra de Educación Física en 2° año 1° división, seis (6) horas cátedra de Educación Física en 4° año 1° división y seis (6) horas cátedra de Educación Física en 4° año 2° división en la Escuela N° 701, ambos establecimientos de la ciudad de Esquel, con situación de revista titular, a partir del 01 de abril de 2014, por acogerse a los benefícios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante quince (15) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2014, en tres (3) horas cátedra en la Escuela N° 767 y quince (15) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2014, en veinticuatro (24) horas cátedra en la Escuela N° 701, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias, teniendo en cuenta que se deberán descontar los fondos pendientes de devolución.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

#### Res. N° XIII-253 31-07-15

Artículo 1°.- OTORGAR ANUENCIA al Traslado Definitivo Interjurisdiccional, interpuesto por la Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 174 - jornada extendida de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, docente GOMEZ, Estela Martha (MI N° 17.708.132 - Clase 1966), a Escuelas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2°.- SOLICITAR a las Autoridades Educativas de la Provincia de Mendoza, considerar el presente

Traslado en las condiciones del Decreto Nacional Nº 134/09 Anexo 3 Apartado Traslados Definitivos Interjurisdiccionales.

Artículo 3°.- DETERMINAR que por la Supervisión Seccional Región IV de la ciudad de Trelew, se notifique a la interesada que deberá mantener normal situación de revista, hasta que la jurisdicción territorial de destino acepte el traslado.

#### Res. N° XIII-254 31-07-15

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el docente BEATOVE, Isaac Oscar (M.I. N° 8.526.491 - Clase 1951), en un (1) cargo Maestro de Grado titular de la Escuela N° 156 de la ciudad de Trelew, a partir del 01 de enero de 2015, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79| de la Ley XVIII- N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al docente renunciante cuarenta y ocho (48) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2014, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias, teniendo en cuenta que se deberán descontar los fondos pendientes de devolución.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

#### Res. N° XIII-255 31-07-15

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el docente RIVERO, Roberto Ángel (M.I. N° 13.147.037 - Clase 1959), en un (1) cargo Bibliotecario titular de la Escuela N° 41 de la localidad de Las Golondrinas, a partir del 01 de febrero de 2014, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al docente renunciante veinte (20) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2013 y cinco, (05) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2014, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

#### Res. N° XIII-256 03-08-15

Artículo 1°.- ADJUDICAR por Ingreso los cargos en el Primer Grado del Escalafón Docente.-

Artículo 2°.- DECLARAR desiertos los cargos que no fueron cubiertos.

Artículo 3°.- ESTABLECER que los docentes designados, deberán tomar posesión en las Escuelas, con presentación física en sus respectivos cargos, dentro de los diez (10) días corridos a partir del 31 de agosto del 2015.-

Artículo 4°.- RECONOCER la antigüedad, como titulares, de los docentes a los que se les adjudican cargos por medio de la presente, a partir del Inicio del Ciclo Lectivo 2015.-

## MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS

#### Res. N° 311 17-07-15

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18 por aplicación del punto 3), de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Asignar funciones a partir del 22 de junio de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive, en la Secretaría Privada del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos a la agente LO-RENZO, Maira Daiana (M.I. N° 36.757.173 - Clase: 1992), quien revista en el cargo Administrativo de la Planta Transitoria, en la Subsecretaría de Pesca.-

#### Res. N° 312 17-07-15

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° de la Ley I N° 18 por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Asignar funciones a partir del 08 de mayo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 en la Subsecretaría de Pesca, al agente Luis Prudencio TO-RRES, (M.I. N° 20.339.517 - Clase 1968), quien revista en el cargo Administrativo de la Planta Transitoria, de la Subsecretaría de Coordinación, ambas Subsecretarías dependientes del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos.-

#### Res. N° 313 17-07-15

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el pago de un Aporte No Reintegrable a Senguer SCA (CUIT N° 30-54204243-1), por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SESENTA Y CINCOS (\$ 119.065,00), representada por su apoderado Sr. Gabriel Eugenio PARDO BECKMANN (DNI N° 21.654.053) destinado a la ejecución del plan de trabajo denominado «Apoyo a iniciativas de Ecoturismo y «Turismo Rural destinadas a ordenar el uso recreativo del Bosque Nativo».-

Artículo 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo a la Jurisdicción: 67-Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos SAF: 68-Subsecretaría de Bosques / Programa: 16-Desarrollo Forestal / Actividad: 08-Protección Ambiental de Bosques Nativos / I.P.P.: 5.1.9.01
-Transferencias a empresas privadas / Fuente de Financiamiento: 5.03-Transferencias de Administración

Central Nacional / Ejercicio 2015 .-

#### Res. N° 314 17-07-15

Artículo 1°.- Reconócese el gasto emergente del Expediente N° 001908-MDTySP-2014.-

Artículo 2°.- Apruébese lo actuado por la Subsecretaría de Pesca, en relación a la contratación directa de los señores Juan José ELIZALDE (CUIT N° 20-10943037-5) y José Raúl RODRIGUEZ (CUIT N° 20-26183846-0), para los trabajos de relevamiento de bancos de vieira en el Golfo San José 2014/2015, transectas, pruebas de marisqueo y muestreos, destinados al otorgamiento de los cupos de extracción por permisionario del citado molusco y al seguimiento del estado de la pesquería, ello en el marco del Acta Complementaria al Convenio de Trabajo Conjunto Ley N° 3315.-

Artículo 3°.- Encuádrese el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95°, Inciso C), Apartado 2 de la Ley II N° 76.-

Artículo 4°.- Autorícese a la Dirección General de Administración a hacer efectivo el pago de las facturas «C» N° 0002-00000001, del señor Juan José ELIZALDE (CUIT N° 20- 10943037-5), por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) y «B» N° 0001-00000053, del señor José Raúl RODRIGUEZ (CUIT N° 20-26183846-0), por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), en virtud de la contratación aprobada por el Artículo 2°.-

Artículo 5°.- Dése intervención la Dirección General de Administración. -

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 - SAF 61 - Programa 01 - Actividad 01 - I.P.P. 3-4-9 - Fuente de Financiamiento 414 - Ejercicio 2015.-

#### Res. N° 315 17-07-15

Artículo 1º.- Encuádrese el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95º, Inciso c) Apartado 5 de la Ley II Nº 76.-

Artículo 2º.- Apruébese lo actuado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos en relación a la contratación directa del señor Francisco Alexis NAVA-RRO BANDERA, (DNI Nº 35.171.641), con el objeto de asistir al Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos con la Campaña de Control de las Especies Depredadoras, procediendo a realizar un análisis y puesta en valor del mismo, proyectando en su caso las acciones para la concreción de los objetivos allí propuestos.

Artículo 3°.- Dése intervención la Dirección General de Administración.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 67 – Programa 01 – Actividad 01 - I.P.P. 3.4.9 – Fuente de Financiamiento 111– Ejercicio 2015.-

#### Res. N° 316 20-07-15

Artículo 1º.- Encuádrese el presente trámite dentro

de la excepción prevista en el Artículo 95°, Inciso c) Apartado 5 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Apruébese lo actuado por la Subsecretaría de Coordinación en relación a la contratación directa de la señora Virginia CAROL (DNI Nº 11.551.173), con el objeto de asistir a la Ministro de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, para colaborar en la recolección y sistematización de información relativa a la actividad del Ministerio en el Consejo Federal Pesquero, así como los informes relativos a las reuniones que asisten a los Consejeros.-

Artículo 3°.- Dése intervención la Dirección General de Administración.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 61 – Programa 01 – Actividad 01 - I.P.P. 3.4.9 – Fuente de Financiamiento 4.14 – Ejercicio 2015.-

#### Res. N° 317 22-07-15

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia de los permisos de pesca de la Provincia del Chubut para operar con buques costeros de menos de veintiún (21) metros de eslora, buques fresqueros de altura y congeladores tangoneros en la Provincia del Chubut otorgados en el período 2014 hasta el 18 de Agosto de 2015, siempre que observen el marco legal vigente.-

Artículo 2°.- PRORROGAR la fecha estipulada en el artículo 1° de la Resolución N° 146/15 MDTySP en lo concerniente a la recepción de información y documentación allí estipulada, hasta el día 14 de Agosto de 2015.-

#### Res. N° 318 23-07-15

Artículo 1º: OTORGAR a la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. (CONARPESA), el permiso precario provincial de pesca, para operar con el B/P: CIUDAD DE HUELVA M.I: 01519 en el ejercicio 2015 y hasta el 22 de Julio de 2016.

Artículo 2º: EL presente permiso de pesca autoriza la captura de todas las especies permitidas, estando sujeto a las medidas de cuotificación y/o limitaciones que pudiera disponer la autoridad pertinente de acuerdo con las condiciones de sustentabilidad del recursos, en el marco de Ley N° 24922, régimen federal de pesca, debiendo desembarcar el total de las capturas en puertos situados en la Provincia del Chubut, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley IX N° 75 (antes Ley N° 5639), Artículos 38° y 39°.

Artículo 3°: LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación y/o suspensión del presente acto.

#### Res. N° 319 23-07-15

Artículo 1º: OTORGAR a la empresa SR. JUAN CAR-LOS OTTULICH., el permiso precario provincial de pesca, para operar con el B/P: EL GAUCHITO M.I: 02421, en el ejercicio 2015 y hasta el 22 de Julio de 2016. Artículo 2º: EL presente permiso de pesca autoriza la captura de TODAS LAS ESPECIES PERMITIDAS, estando sujeto a las medidas de cuotificación y/o limitaciones que pudiera disponer la autoridad pertinente de acuerdo con las condiciones de sustentabilidad del recurso, en el marco de la Ley Nº 24922, régimen federal de pesca. Debiendo desembarcar el total de las capturas en puertos situados en la Provincia del Chubut, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley IX N° 75 (antes Ley N° 5639), Artículos 38° y 39°.

Artículo 3°: LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación y/o suspensión del presente acto.

#### Res. N° 320 23-07-15

Artículo 1º: OTORGAR a la empresa PESQUERA SAN FERNANDO S.A., el permiso precario provincial de pesca, para operar con el B/P: ALVAREZ ENTRENA IV M.I: 02761 en el ejercicio 2015 y hasta el 22 de Julio de 2016.

Artículo 2º: EL presente permiso de pesca autoriza la captura de un cupo anual de TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS TONELADAS (382 t.) de TODAS LAS ESPECIES PERMITIDAS, dicha autorización de captura rige solo para aquellas que no hayan sido sometidas al Régimen de Administración mediante Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), cuya captura se administra por el Régimen General de CITC y los regímenes específicos aprobados por el CFP. Debiendo desembarcar el total de las capturas en puertos situados en la Provincia del Chubut, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley IX Nº 75 (antes Ley N° 5639), Artículos 38° y 39°.

Artículo 3°: LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación y/o suspensión del presente acto.

#### Res. N° 321 23-07-15

Artículo 1º: OTORGAR a la empresa PESQUERA SAN FERNANDO S.A., el permiso precario provincial de pesca, para operar con el B/P: DON TOMASSO M.I: 02310, en el ejercicio 2015 y hasta el 22 de Julio de 2016.

Artículo 2º: EL presente permiso de pesca autoriza la captura de TODAS LAS ESPECIES PERMITIDAS, estando sujeto a las medidas de cuotificación y/o limitaciones que pudiera disponer la autoridad pertinente de acuerdo con las condiciones de sustentabilidad del recurso, en el marco de la Ley Nº 24922, régimen federal de pesca, y sus normas reglamentarias y concordantes, Debiendo desembarcar el total de las capturas en puertos situados en la Provincia del Chubut, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº IX Nº 75 (antes Ley Nº 5639), Artículos 38° y 39°.

Artículo 3°: LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de

pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación y/o suspensión del presente acto.

#### Res. N° 322 23-07-15

Artículo 1º: OTORGAR a la empresa PESQUERA SAN FERNANDO S.A., el permiso precario provincial de pesca, para operar con el B/P: CALABRIA M.I: 0567, en el ejercicio 2015 y hasta el 22 de Julio de 2016.

Artículo 2º: EL presente permiso de pesca autoriza la captura de TODAS LAS ESPECIES PERMITIDAS, dicha autorización de captura rige solo para aquellas que no hayan sido sometidas al Régimen de Administración mediante Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), cuya captura se administra por el Régimen General de CITC y los regímenes específicos aprobados por el CFP. Debiendo desembarcar el total de las capturas en puertos situados en la Provincia del Chubut, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley IX Nº 75 (antes Ley N° 5639), Artículos 38° y 39°.

Artículo 3°: LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación y/o suspensión del presente acto.

#### Res. N° 323 23-07-15

Artículo 1º: OTORGAR a la empresa AGROPEZ S.A., el permiso precario provincial de pesca, para operar con el B/P: MARIA SUSANA M.I.: 02830 en el ejercicio 2015 y hasta el 22 de Julio de 2016.

Artículo 2º: EL presente permiso de pesca autoriza la captura de TODAS LAS ESPECIES PERMITIDAS, dicha autorización rige solo para aquellas que no hayan sido sometidas al Régimen de Administración mediante Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), cuya captura se administrara por el Régimen General CFP. Debiendo desembarcar el total de las capturas en puertos situados en la Provincia del Chubut, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley IX Nº 75 (antes Ley N° 5639), Artículos 38° y 39°.

Artículo 3°: LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación y/o suspensión del presente acto.

#### Res. N° 324 23-07-15

Artículo 1º: OTORGAR a la empresa AGROPEZ S.A., el permiso precario provincial de pesca, para operar con el B/P: CALETA PAULA M.I.: 02355 en el ejercicio 2015 y hasta el 22 de Julio de 2016.

Artículo 2º: EL presente permiso de pesca autoriza la captura TODAS LAS ESPECIES PERMITIDAS, dicha autorización rige solo para aquellas que no hayan sido sometidas al Régimen de Administración mediante Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), cuya captura se administrara por el Régimen General

de CITC y los regímenes específicos aprobados por el CFP. Debiendo desembarcar el total de las capturas en puertos situados en la Provincia del Chubut, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley IX N° 75 (antes Ley N° 5639), Artículos 38° y 39°.

PAGINA 12

Artículo 3°: LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación y/o suspensión del presente acto.

#### Res. N° 325 23-07-15

Artículo 1º: OTORGAR a la empresa AGROPEZ S.A., el permiso precario provincial de pesca, para operar con el B/P: ANTONELLA M.I.: 033 en el ejercicio 2015 y hasta el 22 de Julio de 2016.

Artículo 2º: EL presente permiso de pesca autoriza únicamente la captura de LANGOSTINO, debiendo desembarcar el total de las capturas en puertos situados en la Provincia del Chubut, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley IX Nº 75 (antes Ley Nº 5639), Artículos 38° y 39°.

Artículo 3°: LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación y/o suspensión del presente acto.

#### Res. N° 326 23-07-15

Artículo 1º: OTORGAR a la empresa AGROPEZ S.A., el permiso precario provincial de pesca, para operar con el B/P: FELIX AUGUSTO M.I.: 0581 en el ejercicio 2015 y hasta el 22 de Julio de 2016.

Artículo 2º: EL presente permiso de pesca autoriza la captura de especies permitidas, estando sujeto a las medidas de cuotificacion y/o limitaciones que pudiera disponer la autoridad pertinente de acuerdo con las condiciones de sustentabilidad del recurso, en el marco de la Ley 24922, Régimen Federal de Pesca y sus normativas reglamentarias y concordantes. Debiendo desembarcar el total de las capturas en puertos situados en la Provincia del Chubut, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley IX N° 75 (antes Ley N° 5639), Artículos 38° y 39°.

Artículo 3°: LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación y/o suspensión del presente acto.

#### Res. N° 327 23-07-15

Artículo 1°: OTORGAR al Sr. MATEO, Juan Felipe D.N.I: 5.088.089 propietario del B/P: ESPERANZA M.I: 0577-M el permiso precario de pesca artesanal marina para extracción de mariscos por buceo y artes de espera en la Zona 1-Puerto Madryn.-

Artículo 2°: EL permisionario no podrá realizar operaciones o actividades de pesca con artes y aparejos de arrastre en un todo de acuerdo con lo dispuesto en

el artículo 13° de la Ley N° 86.-

Artículo 3°: EL permisionario podrá realizar extracción de mariscos por buceo en el Golfo San José, con expresa excepción del «Área de Evaluación», de acuerdo a lo establecido por las Disposiciones N° 084/02 y 126/02-DGIMyPC, ratificadas por Decreto N° 1899/11.- Artículo 4°: El presente permiso de pesca artesanal tendrá validez hasta el 31/03/2016.- Artículo 5°: LA habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad de la navegación que establece la Prefectura Naval Argentina.-

Artículo 6°: LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.

#### Res. N° 328 23-07-15

Artículo 1°: OTORGAR al Sr. Juan José ELIZALDE D.N.I: 10.943.037 propietario del B/P: IMPACIENTE M.I: 0841-M, un permiso precario de pesca artesanal marina para extracción de mariscos por buceo y artes de espera en la Zona 1- Puerto Madryn.

Artículo 2°: EL permisionario no podrá realizar operaciones o actividades de pesca con artes y aparejos de arrastre en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley XVII N° 86.-

Artículo 3°: EL permisionario podrá realizar extracción de mariscos por buceo en el Golfo San José, con expresa excepción del «Área de Evaluación», de acuerdo a lo establecido por las Disposiciones N° 084/02 y 126/02-DGIMyPC, ratificadas por Decreto N° 1899/11.-

Artículo 4:: El presente permiso de pesca artesanal tendrá validez hasta el 31/03/2016.- Artículo 5°: LA habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad de la navegación que establece la Prefectura Naval Argentina.-

Artículo 6°: LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar la revocación del permiso. -

#### Res. N° 329 23-07-15

Artículo 1°: OTORGAR al Sr. Pedro Pablo OROQUIETA D.N.I: 10.148.792 propietario del B/P: ROCINANTE M.I: 0600-M, un permiso precario de pesca artesanal marina para extracción de mariscos por buceo y artes de espera en la Zona 1- Puerto Madryn.-

Artículo 2°: EL permisionario no podrá realizar operaciones o actividades de pesca con artes y aparejos de arrastre en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley XVII N° 86.-

Artículo 3°: EL permisionario podrá realizar extracción de mariscos por buceo en el Golfo San José, con expresa excepción del «Área devaluación», de acuerdo a lo establecido por las Disposiciones N° 084/02 y 126/02-DGIMyPC, ratificadas por Decreto N° 1899/11.-

Artículo 4°: El presente permiso de pesca artesanal tendrá validez hasta el 31/03/2016.- Artículo 5°: LA ha-

bilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad de la navegación que establece la Prefectura Naval Argentina. -

Artículo 6°: LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.-

#### Res. N° 330 23-07-15

Artículo 1º: OTORGAR a la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. (CONARPESA), el permiso precario provincial de pesca, para operar con el B/P: CONARPESA I M.I: 02454 en el ejercicio 2015 y hasta el 22 de Julio de 2016.

Artículo 2º: EL presente permiso de pesca autoriza únicamente LA CAPTURA DE LANGOSTINO, encontrándose sujeto a las restricciones que pudiera disponer la autoridad pertinente de acuerdo con las condiciones de sustentabilidad del recurso, en el marco de la Ley 24922, Régimen Federal de Pesca y sus normativas reglamentarias y concordantes. Debiendo desembarcar el total de las capturas en puertos situados en la Provincia del Chubut, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley IX Nº 75 (antes Ley Nº 5639), Artículos 38° y 39°.

Artículo 3°: LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación y/o suspensión del presente acto.

## Sección General

#### **EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle Avda. Alvear 505 Planta Baja, PB de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Ornar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados: «COLIHUEQUE, TRINIDAD S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 334 Año 2015), cita a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por COLIHUEQUE, TRINIDAD, para que en el término de Treinta días se presenten a juicios y lo acrediten.-

Esquel, 26 de Junio de 2015.-Publicación Tres días.-

Dr. BRUNO M. NARDO Secretario

I: 07-08-15 V: 11-08-15.

#### **EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, sito en calle Avda Alvear 505 Planta Baja, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados: «ALAIZA, BERNARDO RODOLFO S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte 23 Año 2015), cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por BERNARDO RODOLFO ALAIZA, para que lo acrediten en el término de 30 días.- Publíquese por Tres (3) días.-

Esquel, 06 de Marzo de 2015.-

Dr. BRUNO M. NARDO Secretario

I: 06-08-15 V: 10-08-15.

#### **EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Avda. Alvear N° 505, PB., a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: «CASTRO AIDA S/Sucesión Ab-Intestato» (404-2015), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AIDA CASTRO, para que en el término de Treinta días lo acrediten.-

Esquel, Julio 27 de 2015.-Publicación: Tres días.-

Dr. BRUNO M. NARDO Secretario

I: 06-08-15 V: 10-08-15.

#### **EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho – Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FREILE, MARINA CATALINA para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: FREILE, MARINA CATALINA S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 000820/2015). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Patagónico» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Mayo 04 de 2015.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER Secretaria

I: 06-08-15 V: 10-08-15.

#### **EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de UNION ELDIA EDELI, mediante edictos que se publicaran por Tres Días bajo apercibimiento de Lev.-

Trelew, Junio 23 de 2015.-

CHRISTIAN A. BASILICO Secretario

I: 07-08-15 V: 11-08-15.

#### **EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia, con asiento en la Localidad de Lago Puelo, Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Los Notros S/Nro. con asiento en la Localidad de Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Secretaría a cargo del Dr. Silvio Verre, en los autos caratulados: «REYES EUSTAQUIO S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 89 del año 2015), cita y emplaza a herederos y acreedores de quien en vida fuera EUSTAQUIO REYES, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que en el término de 30 días se presenten a juicio.-

Publicación que se efectuara por 3 (Tres) días.-Lago Puelo, (Chubut), 03 de Junio de 2015.-

SILVIO VERRE Secretario

I: 07-08-15 V: 11-08-15.

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, sito en Av. 9 de Julio N° 261 – 5to. Piso de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Adela Juarez Aldazabal, Secretaría N° 2, en autos caratulados «KAISER, ROLANDO GUILLERMO, y otra C/INNAMORATI de ANTONELLI Dora Mercedes y otra S/Prescripción adquisitiva» Expte. N° 229 – Año 2013, cita y emplaza a la Sra. SILVIA ESTELA ANTONELLI, DNI N° 12.047.403, para que en el término de Cinco días comparezca a estar a derecho en juicio bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial.

Trelew – Chubut 10 de Junio de 2015.

El presente edicto debe publicarse por 02 (Dos) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

Trelew - Chubut 10 de Junio de 2015

JORGE EDUARDO ROQUE FERNANDEZ Secretario

I: 07-08-15 V: 10-08-15.

#### **EDICTO JUDICIAL**

El Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de REINAO CARLOS, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 31 de Julio de 2015.-

MARIELA V. GOTTSCHALK Secretaria

I: 10-08-15 V: 12-08-15.

#### **EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de 1º Instancia de Ejecución Nº 1 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen Nº 650 2º Piso, a cargo del DR. Gustavo L.H.Toquier- Juez, Secretaría Nº 2 a cargo del Dra. Laura R. Causevich, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IGLESIAS GIACOMINA MARIA, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «IGLESIAS, GIACOMINA MARIA S/Sucesión ablitestato» Expte. Nº 1563/2015. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Julio 06 de 2015.-

LAURA R. CAUSEVICH Secretaria

I: 10-08-15 V: 12-08-15.

#### **EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución N°2 a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N°4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia con asiento en la ciudad, sito en Av. H. Yrigoyen N° 650, Piso 1°, en autos caratulados «VALEFF, ANTONIO S/Sucesión» Expte. N° 1436/2015, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de Treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial atento lo solicitado y diario «El Patagónico» de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 17 de Junio de 2015.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI Secretaria de Refuerzo

I: 10-08-15 V: 12-08-15.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS EDICTO

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal

de Cuentas, Cr. Sergio Sánchez Calot se le hace saber a la Señora SILVIA GIUSTI (DNI Nº 6.255.133) que en autos Nº 32.290, Año 2013, caratulado: «Casa del Chubut S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013 SAF 11 J. 10 FF 111» se ha dictado la Resolución N° 152/15, la que transcripta en sus partes pertinentes dice: «En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, ... Por todo ello, el Tribunal de Cuentas Resuelve: Primero: Conminar a los responsables de la Casa del Chubut... ex Directora General: Sra. Silvia Giusti (hasta el 27/ 12/13) ... a dar respuesta a la Nota N° 037/14 F1, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma deficiente y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente ... Segundo: Regístrese y notifíquese ... Fdo. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT - Presidente; Dra. Lorena Viviana CORIA - Vocal; Dr. Tomás Antonio MAZA -Vocal; Ante MÍ: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES».-Por secretaría, notifíquese. Córrase vista de las presentes actuaciones al Contador Fiscal actuantes (art. 33° de la Ley V N° 71) Fdo. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT Presidente».

Publíquese por el término de Tres (3) días. Rawson, (Chubut) 31 de Julio de 2015.

IRMA BAEZA MORALES Secretaría Letrada Tribunal de Cuentas

I: 06-08-15 V: 10-08-15.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### **EDICTO**

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, Cr. Sergio SANCHEZ CALOT se le hace saber al Señor EDUARDO ARZANI (DNI Nº 16.144.029) que en autos Nº 33.378, Año 2014, caratulado: «Casa del Chubut S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014 SAF 11 J. 10 FF 111» se ha dictado la Resolución N° 151/15, la que transcripta en sus partes pertinentes dice: «En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, ... Por todo ello, el Tribunal de Cuentas Resuelve: Primero: Conminar a los responsables de la Casa del Chubut... ex Director General: Sr. Eduardo Arzani (desde el 27/12/13 y hasta el 09/10/2014) ... a dar respuesta a la Nota N° 037/14 F1, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma deficiente y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente ... Segundo: Registrese y notifiquese ... Fdo. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT - Presidente; Dra. Lorena Viviana CORIA -Vocal; Dr. Tomás Antonio MAZA - Vocal; Ante MI: Sec. Dra. Irma Baeza Morales».- Por secretaría, notifíquese. Córrase vista de las presentes actuaciones al Contador Fiscal actuantes (art. 33° de la Ley V N° 71) Fdo. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT -Presidente».

Publíquese por el término de Tres (3) días. Rawson, (Chubut) 31de Julio de 2015.

IRMA BAEZA MORALES Secretaría Letrada Tribunal de Cuentas

I: 06-08-15 V: 10-08-15.

#### INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

#### **EDICTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII Nº 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de GOBERNADOR COSTA, que el Sr. Oscar Manuel Acuña, administrador del Establecimiento Ganadero «CABAÑA CRISTINA», ha solicitado permiso de Agua Publica, con fines de uso Agrícola-Sistematización de Mallines, proveniente del Arroyo Putrachoique, en un caudal aproximado de 551.8800,00m3/año para su utilización de riego de 35,00 hectáreas, durante los meses de Mayo a Noviembre, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Lote 27 de la Colonia General San Martín, ejido de Gobernador Costa, Departamento Tehuelches. Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUA PUBLICA (USO PECUARIO) - ESTABLECIMIENTO GANADERO CA-BAÑA CRISTINA - OSCAR MANUEL ACUÑA - GOBER-NADOR COSTA (EXPTE. 833 AÑO 2013-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de agua Publica, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 31 de Julio de 2015.-

Ing. PABLO RIMOLDI Administrador General de Recursos Hídricos Instituto Provincial del Agua

I: 07-08-15 V: 11-08-15.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES
OBYSERV S.A.
COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT

VISTO: El Expediente Nº 1141/2014-DGR.,

«OBYSERV S.A.» s/ Liquidación Impositiva Art. 35º Código Fiscal vigente. - C.U.I.T. Nº 30-71093141-7; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de OBYSERV S.A. - CUIT Nº 30-71093141-7 - Nº de Inscripción 907-385445-2, con domicilio fiscal en Providencia Nº 1542- de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 749300 - Servicios de limpieza de edificios.- Alícuota 3.00% (Ley XXIV Nº 62, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 2); Que, mediante nota de verificación preventiva (Nº 206-707/2014 fs. 6) se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja periodos omisos que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base presunta Nº L000222/2014-AUF, por las posiciones fiscales 10 a 12/13 y 01 a 06/14; Que es de aplicación la determinación de deuda sobre base presunta (Código Fiscal - Artículo 34º), en consideración a los elementos recopilados, por cuanto los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos se deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible y «se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o leyes especiales consideran como hecho imponible, permitan inducir en caso particular la existencia y el monto mismo.»(Artículo 34º del Código Fiscal); Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35º del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38º del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51º del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43º del Código Fiscal, emitiendo la Disposición Nº 173/2014 - DF, emplazando a la responsable por el termino de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la

forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva Nº L000222/2014-AUF, ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43º de la ley XXIV Nº 38, de los anticipos 10 a 12/13 y 01 a 06/14; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43º del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE CON TREINTA Y DOS CENTA-VOS (\$ 46.713,32); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIREC-TOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base presunta, la obligación impositiva de la responsable OBYSERV S.A. - CUIT Nº 30-71093141-7 - Nº de Inscripción 907-385445-2, con domicilio fiscal en Providencia Nº 1542- de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presen- te, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38º del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 56.161,79). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición Nº 173/2014- DF - e imponer al contribuyente OBYSERV S.A. - CUIT Nº 30-71093141-7 - Nº de Inscripción 907-385445-2, con domicilio fiscal en Providencia Nº 1542- de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43º del Código Fiscal de los anticipos 10 a 12/13 y 01 a 06/14, ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS CATORCE MIL CATORCE (\$ 14.014,00), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.-Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la presente, de acuerdo a lo establecido

por el Artículo 66º del Código Fiscal. Artículo 6.-Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 0356/15 -DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO Director de Fiscalización Dirección General de Rentas Provincia del Chubut

I: 07-08-15 V: 13-08-15.

#### **DIRECCION GENERAL DE RENTAS** EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES: FLEXY MAR S.A. ESQUEL-CHUBUT

VISTO: El Expediente Nº 2147/2014 - DGR., «FLEXY MAR S.A.» s/cargo Nº 073/2014-DF - C.U.I.T. Nº 30-71044049-9; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de FLEXY MAR S.A. - CUIT Nº 30-71044049-9- Nº de Inscripción 901-537491-4, con domicilio en Ruta Nº 259 Legua 28 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 512220 venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza-Alícuotas 2.00% (Ley XXIV Nº 57, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 2); Que, mediante orden de intervención a fs. 25 se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado que arroja: periodos omisos, que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base presunta Nº L000310/2014 -AUF, por las posiciones fiscales 09 a 12/12; 01 a 12/13; 01 a 07/14; Que es de aplicación la determinación de deuda sobre base presunta (Código Fiscal - Artículo 34º), en consideración a los elementos recopilados, por cuanto los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos se deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible y «se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o leyes especiales consideran como hecho imponible, permitan inducir en caso particular la existencia y el monto del mismo.»(Artículo 34º del Código Fiscal); Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35º del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que correspon-

de elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38º del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51º del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43º del Código Fiscal, emitiendo la Disposición Nº 004/15 - DF, emplazando a la responsable por el termino de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva Nº L000310/2014 -AUF - ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43º de la ley XXIV Nº 38, de los anticipos 09 a 12/12; 01 a 12/13; 01 a 07/14; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43º del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES CON CUARENTAY SEIS CENTAVOS (\$ 28.333,46); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIREC-TOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base presunta, la obligación Impositiva de la responsable FLEXY MAR S.A.- CUIT Nº 30-71044049-9- Nº de Inscripción 901-537491-4, con domicilio en Ruta Nº 259 Legua 28 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38º del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUA-RENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 36.685,43). Artículo 3.-Clausurar el sumario instruido mediante Disposición Nº 004/15- DF e imponer al contribuyente FLEXY MAR S.A. - CUIT Nº 30-71044049-9- Nº de Inscripción 901-537491-4, con domicilio en Ruta Nº 259 Legua 28 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de

encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43º del Código Fiscal de los anticipos 09 a 12/12; 01 a 12/13; 01 a 07/14, ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.- Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS OCHO MIL QUINIEN-TOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 8.500,04), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66º del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION Nº 0409/15 - DGR. -

Cr. NESTOR E. CASTRO Director de Fiscalización Dirección General de Rentas Provincia del Chubut

I: 07-08-15 V: 13-08-15.

#### SORIANO S.A.C.I.F.I.A y de M.

#### EDICTO CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase para el día 25 de agosto de 2015 a las 10hs.en su sede social J.C. Evans Nº 40 de Gaiman, Chubut, para tratar el siguiente Orden del Día:1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente del Directorio; 2) Justificación realización fuera de término, 3) Consideración de los documentos previstos por el art.234 inc.1º LSC correspondientes al Ejercicio Económico Nº 49 finalizado el 31/12/2014; 4) Consideración de la gestión del Directorio; 5) Consideración de las remuneraciones asignadas a los Gerentes Generales; 6)Tratamientos de los resultados; 7) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes; 8) Designación de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el periodo de 2 ejercicios; 9) Autorizaciones.

Publíquese por 5 (cinco) días

GONZALO SORIANO Apoderado

I: 07-08-15 V: 13-08-15.

#### MINISTERIO DE EDUCACION GOBIERNO DEL CHUBUT

Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho

Dirección de Despacho

Departamento Registro y Verificaciones RAWSON, Chubut 27 de Julio de 2015

«El Departamento Registro y verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTI-FICA, al docente ZALAZAR, Pedro Regis (M.I. 27.564.315) de lo dispuesto por el Decreto N° 966/15, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I – N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

VISTO

El Expediente N° 7611-ME-14; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio por el Señor Pedro Regis Zalazar contra la Resolución ME N° 470/14, mediante la cual se procede a rectificar el Anexo II de la Resolución ME N° 433/14 que resuelve ofrecer por Concurso de Ingreso a la docencia, el cargo vacante de Maestro de Ciclo de la Escuela N° 603 para Jóvenes y Adultos de la ciudad de Rawson:

Que el Señor Zalazar efectúa el siguiente reclamo en razón de haber licenciado, con Artículo 30° inciso a) del Régimen de Licencias, el citado cargo en carácter de interino:

Que en este sentido y mediante Resolución ME Nº 625/14 el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut resuelve en primer término, rechazar el Recurso de Reconsideración presentado, concediendo el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio, el cual es remitido a la Asesoría General de Gobierno;

Que así las cosas y analizando las presentes actuaciones, nos encontramos que los argumentos vertidos por el Señor Pedro Regis Zalazar, en cuanto a la intangibilidad de sus condiciones laborales, deben ser desestimadas, toda vez que el mismo se encontraba ejerciendo de manera interina el cargo en cuestión, más aún, si consideramos que el Concurso de Ingreso es el instrumento idóneo para posibilitar que el quejoso acceda al cargo de manera definitiva, por lo cual mal ha de interpretarse que puede resultar en su perjuicio;

Que asimismo a fojas 31 se adjunta Informe N° 40/15 - A.G.G. emitido por la Asesoría General de Gobierno;

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo rechazando el Recurso de Jerárquico interpuesto en Subsidio por el señor Pedro Regis Zalazar por improcedente, quedando de este modo agotada la instancia administrativa;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DECRETA:

Artículo 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio por el señor Pedro Regis Zalazar (MI N° 27.564.315 - Clase 1979) contra la Resolución ME N° 470/14, por los argumentos expuesto en los considerandos que anteceden, quedando de este modo agotada la instancia administrativa.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

#### DECRETO Nº 966

Dr. MARTIN BUZZI Gobernador

Lic. RUBEN OSCAR ZARATE Ministro de Educación Provincia del Chubut

Sr. JUAN CARLOS GARITANO Ministro Coordinador de Gabinete Provincia del Chubut

I: 05-08-15 V: 19-08-15.

#### MINISTERIO DE EDUCACION GOBIERNO DEL CHUBUT

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LEGISLACIÓN Y DESPACHO

#### DIRECCIÓN DE DESPACHO

#### **DEPARTAMENTO REGISTRO Y VERIFICACIONES**

RAWSON, Chubut 27 de Julio de 2015

«El Departamento Registro y verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NO-TIFICA, al docente ESCUBILLA, Julio Argentino (M.I. 21.005.1900) de lo dispuesto por el Resolución XIII N° 176/15, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I – N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

**ELBA LASTRE** 

Depto. Registro y Verificaciones Dirección de Despacho Ministerio de Educación VISTO:

El Expediente Nº 3130-ME-15; y CONSIDERANDO:

Que por Resolución XIII Nº 07/15 se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo, a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del presente Expediente;

Que a fojas 05/06, se adjunta copia de la Resolución citada precedentemente, mediante la cual se dispuso ratificar el Cambio Temporario de Destino del docente ESCUBILLA, JULIO ARGENTINO, procediendo a extender el mismo por el término de noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87º de la Ley VIII - Nº 20;

Que a fojas 04, la Instructora Sumariante dependiente de la Dirección de Sumarios, señora Adriana V. SALONE, solicita a la Directora de Sumarios, que por su intermedio se solicite a la autoridad competente se proceda al dictado del correspondiente acto administrativo mediante el cual se disponga la prórroga de dicho cambio temporario hasta la finalización del presente Sumario Administrativo, todo ello en virtud de existir pendientes medidas probatorias de suma importancia:

Que en virtud de lo solicitado, la Directora de Sumarios, Doctora Manuela MOYA, informa que a criterio de la instrucción, existen a la fecha medidas de pruebas importantes y necesarias que ameritan la solicitud de prórroga del cambio temporario del agente, solicitud que se transmite a este Ministerio de Educación a los fines de emitir el acto administrativo pertinente, todo ello si se lo estimare procedente y oportuno;

Que por lo expuesto en los Considerandos precedentes y ante el vencimiento del cambio temporario establecido, corresponde la prórroga del Cambio Temporario de Destino del docente ESCUBILLA, Julio Argentino;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha tomado intervención en el presente trámite;

Que el Señor Ministro de Educación se encuentra facultado para resolver sobre el particular;

POR ELLO: EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la prórroga del Cambio Temporario de Destino del docente ESCUBILLA, Julio Argentino, hasta la finalización del Sumario Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87° de la Ley VIII Nº 20, todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º.- Girar los presentes actuados a la Dirección de Sumarios, dependiente de Asesoría General de Gobierno del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 4º.- Por el Ministerio de Coordinación de Gabinete regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento Dirección de Asesoría Legal, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Supervisión Seccional Región VI de la ciudad de Comodoro Rivadavia, quien comunicará a la Escuela Nº 133, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Educación Primaria, a la Dirección de Personal Docente, a la Junta de Clasificación Docente de Educación Primaria, al Centro Provincial de Información Educativa, notifíquese al involucrado, y cumplido, ARCHÍVESE.-

#### FIRMADO POR:

Lic. RUBEN OSCAR ZARATE Ministro de Educación Provincia del Chubut GLADYS BEATRIZ HARRIS Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión Ministerio de Educación RESOLUCIÓN XIII Nº 176

I: 04-08-15 V: 18-08-15.

### EDICTO LEY 21.357 CONSTITUCION DE FAMILIA Y AMIGOS S.R.L.

#### DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS

Olga Vanina Arias Gajardo, D.N.I. 28.046.268, de profesión empresaria, nacida el 16/06/1980, argentina, domiciliada en calle Gregorio Mayo Nro. 531, de la Ciudad de Rawson (Provincia del Chubut), de estado civil soltera; Aida Ester Gajardo, D.N.I. 12.175.370, de profesión empresaria, nacida el 06/06/1956, argentina, domiciliada en calle Luis Costa y Antártida Argentina Nro. 802, de la Ciudad de Rawson (Provincia del Chubut), de estado civil casada y Enrique Valentín Arias Gajardo, D.N.I. 29.983.556, de profesión empresario, nacido el 22/02/1983, argentino, domiciliado en calle Antártida Argentina y Luis Costa Nro. 802, de la Ciudad de Rawson (Provincia del Chubut), de estado civil soltero.-

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION 02 de Junio de 2015 y 08 de Julio de 2015.-DENOMINACION «FAMILIA Y AMIGOS S.R.L.» SEDE SOCIAL

Ciudad de Rawson, Departamento Escalante, Provincia del Chubut. Se constituye la sede social en calle San Martin Nro. 501 - CP 9103 - Rawson - Chubut.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales, Industriales y de Servicios: La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación de terceros a la prestación de servicios comerciales del tipo tienda o emporio o feria de indumentaria nueva, calzado, accesorios y similares incluyendo la confección y/ o elaboración, artesanal o industrial de tales productos y concesiones de estos productos para lugares públicos de comercialización. También podrá dedicarse a la compra, venta, confección y diseño de indumentaria de todo tipo, por producción propia o por explotación de concesiones y/o franquicias; pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, rodados, maquinarias, instalaciones y varios necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social; b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación, construcción y administración de inmuebles

urbanos o rurales, incluyendo operaciones comprendidas en las disposiciones legales sobre propiedad horizontal, subdivisión de tierras, su urbanización y loteos; c) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos frutihorticolas, cultivos forestales y granjas; y d) Financieras: Mediante el otorgamiento o recepción de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, formalizados a través de contratos de mutuo u otra forma legal, aportes de capitales, así como la compraventa de acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y sus modificaciones. A los fines precedentes la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social.-

#### PLAZO DE DURACION

Noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

#### **CAPITAL SOCIAL**

Pesos cien mil (\$ 100.000,00) representados por diez mil cuotas de pesos diez (\$ 10,00) de valor nomina cada una.-

#### ORGANO DE ADMINISTRACION

La administración de la sociedad estará a cargo de una Gerencia compuesta por tres (3) miembros.

Se designa para el cargo de Gerentes a las Sras. Olga Vanina Arias Gajardo y Aida Ester Gajardo y al Sr. Enrique Valentín Arias Gajardo.-

REPRESENTANTE LEGAL
Los Gerentes, en forma individual.FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO
El 30 de Junio de cada año.Publíquese por Un día.-

Dra. MARLENE DEL RIO Registro Público de Comercio Inspección General de Justicia M.G.D.H. y T.

P: 10-08-15.

#### EDICTO LEY 19.550. Constitución.

Por disposición de la Señora Inspectora de la Inspección General de Justicia publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: «FRIGORIFICO DON ERNESTO S.R.L.»

SOCIOS: Federico Manuel MONTENEGRO, argentino, nacido el 11/09/1969, casado en primeras nupcias con María Fernanda Jindra, DNI 20.293.064, Cuit 20-20293064-7, empresaria, domiciliado en Fray Luis Beltrán número 2115 de Puerto Madryn, Provincia del Chubut; Edgardo Ivan OTAÑO, argentino, nacido el 25/05/1985, soltero, DNI 31.505.064, Cuil 20-31505064-3, comerciante, domiciliado en calle Tomas Mate número 773 de Puerto Madryn, Provincia del Chubut y Rubén Darío CASTE-LLANO, argentino, nacido el 28/08/1978, casado en segundas nupcias con Mónica Carolina Zattoni, titular del

DNI 26.682.532, CUIL .20-26682532-4, comerciante, domiciliado en Barrio 287 viviendas, casa número 72 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.- INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Escritura N° 127, pasada al Folio 279 de fecha 27/05/2015, y Escritura de Modificación de Estatuto N° 146 de fecha 01/07/2015, pasada la Folio 325, ambas ante el Registro Notarial 58 escribana Lilliana Graciela Boiero.

DOMICILIO: Marcos A. Zar 124 de la Ciudad Puerto Madryn, Chubut.- PLAZO DE DURACION:

50 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO SOCIAL: Esta sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de tercero, asociada a tercero o con la elaboración empresaria de terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del Extranjero las siguientes actividades: FRIGORIFICA: mediante la realización de operaciones de faenamiento de animales para consumo humano o animal, elaboración, procedimientos de conservación, tales como salado, curado, ahumado, enlatado y congelamiento, preparación de embutidos, Chacinados, grasas animales, comestibles, alimentos concentrados y abonos; Preparación primaria de cueros, pieles, pelos y crines. Congelamiento, elaboración y envasado de frutas, hortalizas, pescados y mariscos; la comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte importación, exportación y fraccionamiento de todos los productos mencionados y relacionados en el Objeto Social. AGROPECUARIA: mediante la explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde, e invernada de ganado de todo tipo y especie.- Para la prosecución de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes Vigentes. CAPITAL SOCIAL: El capital Social de la sociedad se fija en la suma de PESOS CIEN MIL, dividido en un mil cuotas de cien pesos valor nominal cada una.- REPRESENTACION LEGAL: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes por el término de duración de le sociedad. Podrán ser removido Por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la ley de sociedad.- Los socios deciden designar a los Señores Federico Manuel Montenegro, Edgardo Iván Otaño y Rubén Darío Castellano, quienes actuarán en forma indistinta y aceptan el cargo.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio social cerrará el día 30 de Junio de cada año .-

Dra. MARIENE DEL RIO Jefa Registro Público de Comercio Inspección General de Justicia M.G.D.H. y T.

P: 10-08-15.

#### **PUBLICACION EN BOLETIN OFICIAL Ley 11687**

### TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO «AGENCIA WHALES PATAGONIA TOURISM»

Con fecha 28 de mayo de 2015, informado a la

Inspección General de Justicia el 29-05-2015, se ha celebrado contrato de transferencia de fondo de comercio «Agencia Whales Patagonia Tourism.»(Legajo No. 12046, Ministerio Turismo de la Nación).

Vendedora: única y exclusiva propietaria del fondo de comercio, Ileana Alejandra Medici, argentina, casada, DNI 23.514.846, domiciliada en San Martin 1344. Puerto Madryn. Chubut Comprador: Toscano Carmelo Adelqui, argentino, viudo, DNI 8.375,994, domiciliado en Leoncio de la Barrera 925, Venado Tuerto, Santa Fe.

Condiciones de la operación: se efectúa libre de toda deuda, gravámenes, impuestos, multas, inhibiciones, embargos y libre de personal. Responsabilidad de estos ítems a cargo de la vendedora.

Precio de la operación: \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil).

Conformidad conyugal: El Sr. Juan Sebastián Landoni, cónyuge de la vendedora, DNI 22.632.215, ha prestado su conformidad para la venta, en el texto del contrato.

I: 10-08-15 V: 14-08-15.

#### ESTABLECIMIENTOS FERNANDES S.A. EDICTO LEY 19.550

#### DIRECTORIO

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria Ilevada a cabo el día 30 de Octubre de 2014, resulta electo el siguiente órgano de administración: Presidente: Orlando Eduardo FERNANDES, DNI 12538395, con domicilio en 25 de mayo 709, Trelew, Chubut; Vicepresidente: Héctor José FERNANDES, 10561296, con domicilio en Julio A. Roca 134, Trelew, Chubut; Director Titular: Norma Raquel MAZZONI, DNI 10561142, con domicilio en Roca 134, Trelew, Chubut y Director Suplente: Mónica Beatriz SALADINO, DNI 14281993, con domicilio en 25 de mayo 709, Trelew, Chubut. El mandato de los mismos es por un ejercicio.-

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la provincia del Chubut, publíquese por Un día en el Boletín Oficial.-

Dra. MARLENE DEL RIO Jefa Reg. Pub. de Comercio Inspección General de Justicia M.G.D.H. y T.

P: 10-08-15.

#### HANRY S.R.L.

#### **EDICTO - CONSTITUCION**

Por disposición de la Sra. Inspectora de la Inspección General de Justicia publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: constitución de la sociedad HANRY S.R.L. 1) Socios: Sra. Elvira Adriana Pulice, Documento Nacional de Identidad Nº 13.801.183; el Sr. José Luis Spallina, Documento Nacional de Identi-

dad Nº 13.827.564; el Sr. Pablo Adrian Spallina, Documento Nacional de Identidad Nº 32.538.257; la Sra. Diana Paula Spallina de Larrañaga, Documento Nacional de Identidad Nº 29.260.100 la Srta. Ana Belén Spallina, Documento Nacional de Identidad Nº 30.088.834 2) Fecha de Instrumento de Constitución: veinticuatro de diciembre de dos mil catorce y 19 de marzo de 2015 3) Denominación de la sociedad: HANRY S.R.L. 4) Domicilio de la sociedad: Domicilio legal de sociedad en la ciudad de Trelew Provincia del Chubut 5) Objeto Social: 1) Fabricación y Comercialización: a) Industrial: Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero, fibras sintéticas y caucho y la confección de calzado en todas sus formas. b) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de todo tipo de calzados, accesorios, prendas y las materias primas que lo componen. 2) De Mandatos: Ejercicio de la representación, mandatos, comisiones, gestiones de negocios, distribuciones, promociones, agencias y administraciones de bienes, capitales y empresas en general, va sean civiles, comerciales, industriales, agrícola-ganaderas, forestales, constructoras, financiar comercialmente sin abarcar las operaciones a que se refiere la Ley de Entidades Financieras, o de servicios y realizar cuanta actividad se relacione directamente con el citado objeto a excepción de aquellas que por las normas legales o reglamentarias deban guardar formalidades o requisitos especiales o someterse a autoridad de control legal o societario distinta a la que dispone la Ley de Sociedades Comerciales, Artículo quinto (5to) y séptimo (7mo). 3) Inmobiliaria y constructora: Compra, venta, urbanización, colonización y subdivisión, remodelación y loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, locación, administración y toda operación de renta inmobiliaria. Construcciones civiles y comercia-

6) Duración de la Sociedad: noventa (90) años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia 7) Capital Social: será de pesos trescientos mil (\$ 300.000) dividido en treinta mil (30.000) cuotas parte de pesos diez (\$10) valor nominal cada una. 8) Administración: Ejercerán la administración de la sociedad tres socios Gerentes, el Sr. José Luis Spallina, la Sra. Diana Paula Spallina de Larrañaga y la Srta. Ana Belén SPALLINA en forma indistinta revestirán el carácter de Gerentes ejerciendo la representación legal y el uso de la firma por el término de 5 años pudiendo ser reelegidos.- 9) Representación Legal: será ejercida la representación legal por los Socios Gerentes en forma indistinta.10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.11) Sede Social: 25 de Mayo Nº 101 de la ciudad de Trelew.-

Dra. MARLENE DEL RIO Jefa Reg. Pub. de Comercio Inspección General de Justicia M.G.D.H. y T.

P: 10-08-15.

#### BANCO DEL CHUBUT S.A. – LICITACIÓN PUBLICA Nº 08/2015

OBJETO: Obra: «Ampliación y Remodelación Filial Esquel»,

APERTURA: 04/09/2015.

HORA: 10:00hs. EN: Subgerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615- Rawson – CHUBUT) VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.540.900,20 (pesos cinco millones quinientos cuarenta mil novecientos con 20/ 100) IVA incluido.

VENTA DE PLIEGOS: Sucursal Rawson (Rivadavia 615, Rawson Chubut), Sucursal Esquel (Marcelo T. de Alvear 1131 Esquel).

CONSULTAS: Dpto. Coord. Logística de Proyectos-Casa Matriz. Teléfono (0280) 4480100 int 242, por mail a: obrasyproyectos@bancochubut.com.ar

Los pliegos están disponibles para consulta en la página de Web del Banco Chubut www.bancochubut.com.ar

I: 06-08-15 V: 11-08-15.

#### **CHUBUT DEPORTES**

#### **LICITACION PUBLICA Nº 02/2015**

«CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIX-TA llama a LICITACION PUBLICA para la contratación de 17 (diecisiete) servicios de transportes de pasajeros a utilizarse en el marco de la Instancia Nacional de los Juegos Evita 2015, distribuidos de la siguiente manera:

-Siete (7) servicios con capacidad de 60 pasaje-

-Nueve (9) servicios con capacidad de 55 pasajeros y

-Un (1) servicio de transporte de 19 pasajeros.

OBJETIVO: CONTRATACION DE SERVICIOS TRANS-PORTE DE PASAJEROS PARA LOS JUEGOS NACIONA-LES EVITA 2015.

PLIEGOS DISPONIBLES: en la sede de Chubut Deportes S. E. M. sito en Luis Costa 69 hasta el día Lunes 31 de Agosto de 2015 o vía correo electrónico solicitándolos a compraschubutdeportes@yahoo.com.ar, compraschubutdeporters@gmail.com

FECHATOPE DE RECEPCION DE OFERTAS: Martes 1 de Septiembre de 2015 a las 10 Hs.

APERTURA DE LICITACION: Martes 1 de Septiembre de 2015 a las 12 Hs.

PRESUPUESTO DESTINADO: \$ 1.381.000 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA y UN MIL-IVA INCLUIDO).

I: 10-08-15 V: 14-08-15.

PRORROGA APERTURA

PROVINCIA DEL CHUBUT

Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos. SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura

#### LLAMADO A LICITACION PÚBLICA Nº 10/15

OBRA: «CONSTRUCCION ESCUELA DE NIVEL INICIAL»

UBICACIÓN: EL HOYO.

Presupuesto Oficial: Pesos Dieciocho millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos (\$ 18.353.200,00). Valor Básico Mayo 2015.

Plazo de ejecución: Quinientos cuarenta (540) días corridos.

Garantía de oferta: Pesos Cientos ochenta y tres mil guinientos treinta y dos (\$ 183.532,00).

Capacidad de ejecución anual: Doce millones doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis con sesenta y seis (\$ 12.235.466,66) en especialidad de Arquitectura.

Valor del Pliego: Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000,00) Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson - Chubut.

Adquisición de Pliegos: Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: Lunes 07 de Setiembre de 2015, hasta las 13:00 hs., en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: El Día Lunes 07 de Setiembre 2015, a las 13:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

I: 10-08-15 V: 14-08-15.

#### **AVISO DE LICITACION**

PROVINCIA DEL CHUBUT

Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y
Servicios Públicos.

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Dirección General de Planificación,
Estudios y Proyectos de Infraestructura

#### LLAMADO A LICITACION PÚBLICA Nº 12/15

OBRA: «CONSTRUCCION ESCUELA DE NIVEL SECUNDARIO N° 779»

UBICACIÓN: CORCOVADO.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y siete millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos (\$ 47.289.800,00). Valor Básico Junio 2015.

Plazo de ejecución: Seiscientos treinta (630) días corridos.

Garantía de oferta: Pesos Cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos noventa y ocho (\$ 472.898.00).

Capacidad de ejecución anual: Veintisiete millones veintidós mil setecientos cuarenta y dos con ochenta y seis (\$ 27.022.742,86) en especialidad de Arquitectura

Valor del Pliego: Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000,00) Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson - Chubut.

Adquisición de Pliegos: Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: Martes 08 de Setiembre de 2015, hasta las 13:00 hs., en la Municipalidad de Corcovado, sita en Avda. San Martín esquina 25 de Mayo de dicha localidad, en la Provincia del Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: El Día Martes 08 de Septiembre 2015, a las 13:00 horas, en la Sala de reuniones de la Municipalidad de Corcovado, sita en Avda. San Martín esquina 25 de Mayo de dicha localidad, en la Provincia del Chubut.

I: 10-08-15 V: 14-08-15.

## PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INVERSIONES SOCIALES MUNICIPALES – PRODISM

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO, UNIDAD DE EJECUTORA PROVINCIAL FONDO INVERSIONES MUNICIPALES – FIM

# UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL POR CUENTA Y ORDEN DE LA COMUNA RURAL CUSHAMEN DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/15 CE-UEP Limitada a los países miembros del BID.

Adquisición de bienes parcialmente financiada con recursos de la UEP: Fondo de Inversión Municipal (FIM). LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Convoca a la Licitación Pública Nacional para la adquisición del siguiente bien:

Renglón N° 1: Una (1) Camioneta doble cabina 4x4. PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450,000).

MONTO DE GARANTIA: 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

CONSULTAY VENTA DEL PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, Av. de Mayo N° 550 1° Piso, ciudad de Rawson, Provincia del Chubut – Tel. (0280) 4485448/4482057 – Fax (0280) 4485423 E-mail: contracionesuep@gmail.com.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quinientos (\$ 500). RECEPCION DE LAS OFERTAS: hasta las 10:30 hs. del día 22 de Septiembre de 2015 en Mesa de Entradas de la Unidad Ejecutora Provincial, Av. 25 de Mayo N° 550, 1° Piso, Rawson, Provincia del Chubut.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día 22 de Septiembre de 2015 a las 11:00 hs., en la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, Av. 25 de Mayo N° 550, ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Esta licitación se ajustará a los procedimientos establecidos en los Contratos de Préstamo suscriptos entre la Nación Argentina y el BID N° 830/OC-AR y 932/SF-AR.

I: 10-08-15 V: 14-08-15.

#### **FE DE ERRATAS**

Se comunica al público en general que en el Boletín Oficial N° 12243 del Jueves 23 de Julio de 2015, en la Sección Oficial página 4 se deslizó el siguiente error en el Decreto N° 963/15:

DONDE DICE:

///

de agosto de 2015;

Que por todo ello, haciendo uso de la facultad del artículo 140° de la Constitución Provincial este Poder Ejecutivo considera oportuno promulgar el presente Proyecto de Ley con vigencia a partir de la fecha mencionada precedentemente:

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial el día 18 de junio de 2015, por medio el cual se regula la respon-

sabilidad del Estado provincial por los daños que su actividad o inactividad les produzca a los bienes o derechos de las personas.-

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia el día 01 de agosto de 2015.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

DEBE DECIR:

///

de agosto de 2015;

Que por todo ello, haciendo uso de la facultad del artículo 140° de la Constitución Provincial este Poder Ejecutivo considera oportuno promulgar el presente Proyecto de Ley con vigencia a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **DECRETA**:

Artículo 1°.- Promúlguese el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial el día 18 de junio de 2015, por medio el cual se regula la responsabilidad del Estado provincial por los daños que su actividad o inactividad les produzca a los bienes o derechos de las personas.-

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia el día 01 de agosto de 2015.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4°.- Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
Suscripción anual     Suscripción diaria	M 3432	\$ 760 \$ 1716
	M 1716	\$ 858
<ol> <li>Suscripción semanal por sobre</li> <li>Publicaciones.</li> </ol>	W 1710	φ 030
Por centímetro de columna y por día de		
Publicación, de remates, convocatorias,		
asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de	IVI 30	φ 10
balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
Las tres publicaciones de edictos sucesonos     Las tres publicaciones de descubrimientos	W 024	φ 312
de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo     Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 1246 M 122	\$ 61
Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS	W 122	ΨΟΙ